

Protocolo para la Selección de Jugadores a Campeonatos del Ciclo Olímpico

1. La Federación Chilena de Golf (FChG) tiene como objeto el fomento y la promoción del golf en el territorio nacional. Uno de los principales objetivos de esta Federación es apoyar e impulsar el golf amateur, pavimentando el camino para que nuevos deportistas puedan desarrollarse y alcanzar su máximo potencial.
2. En el presente documento, esta Federación da a conocer el criterio que se utilizará para la selección de jugadores nacionales que nos representarán en competencias del Ciclo Olímpico.
3. Dicho ciclo está compuesto por las siguientes competencias:
 - i. Juegos Olímpicos
 - ii. Juegos Panamericanos
 - iii. Juegos Sudamericanos
 - iv. Juegos Bolivarianos
 - v. Cualquier otra competencia que la entidad rectora competente agregue al calendario internacional.
4. Teniendo presente que el objetivo final es que los deportistas clasifiquen a los Juegos Olímpicos, y dado que el field de este torneo se arma en base al Ranking Mundial, el Directorio de la Federación Chilena de Golf nominará a las competencias del Ciclo Olímpico a los mejores jugadores que tengan puntos en el [Official World Golf Ranking](#) (OWGR) en el caso de los varones, y del [Rolex Rankings](#) en el caso de las damas. Se priorizará también que dichos jugadores tengan una alta probabilidad de participar de todo el Ciclo Olímpico, el cual tiene una duración de 4 años.
5. En el caso en que ninguno de los jugadores de dicho ranking pueda participar, el Directorio de la FChG se reserva el derecho a nominar a los jugadores, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a. Ser un jugador que está o ha estado asignado a un fondo AED¹ entregado por el IND.
 - b. Ser miembro de un circuito internacional que entrega puntos para los Rankings Mundiales.
 - c. Estar ubicado dentro de las primeras posiciones del Ranking JPGA para el caso de los profesionales y del Ranking Mundial de Aficionados (WAGR) para el caso de los amateurs.
 - d. Ser un jugador aficionado de proyección.
6. El hecho de que un jugador acepte una nominación y luego decida no participar de dicho torneo, facultará a la FChG para no volver a nominar a ese jugador para otro torneo del Ciclo Olímpico².

¹ AED: Fondos que entrega el Instituto Nacional del Deporte como “Apoyo Especial a Deportistas”.

² Se excluyen de esta restricción, aquellos jugadores que se encuentren jugando regularmente en el PGA Tour, en el LIV Golf, en el Tour Europeo y en el LPGA Tour (deben ser miembros de dichos circuitos).

Adjudicación de Fondos AED

7. La Federación Chilena de Golf postulará a jugadores destacados a los fondos AED que entrega el Instituto Nacional del Deporte (IND), según los mismos criterios definidos en los puntos 4 y 5 del presente documento.
8. La Federación Chilena de Golf se reserva el derecho de postular a estos fondos a jugadores aficionados destacados de proyección que comiencen sus carreras profesionales y que se proyecten para el siguiente Ciclo Olímpico.
9. Al obtener fondos AED, el jugador se compromete a participar de los campeonatos del Ciclo Olímpico a los cuales sea nominado. El hecho de rechazar una nominación, facultará a la FChG a no considerarlo para otros torneos del Ciclo Olímpico en el futuro, a no postular nuevamente al deportista a fondos AED e incluso a solicitar la restitución de los fondos AED aportados. Es importante recalcar que el aporte de los fondos AED busca el compromiso del deportista para todo el Ciclo Olímpico, el cual culmina en los Juegos Olímpicos.

Federación Chilena de Golf
Santiago, enero de 2024